



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

Ciudad de México, a 17 de Octubre de 2019

RAMON APARICIO PEREZ

TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante

Legal. Artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

Trámite: ASEA-00-001-E (Solicitud de Autorización para manejo de
residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Transporte)

Bitácora: 09/IGA0534/07/19

Folio: 033658/09/19

Expediente: TR-RP-167

Con referencia a su escrito sin número, de fecha 20 de Septiembre de 2019, recibido el 23 de Septiembre de 2019 en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 033658/09/19, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en representación de **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/1587/2019, resultado de la evaluación del trámite de autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos, modalidad transporte, ingresado el 24 de Julio de 2019 y registrado con número de bitácora 09/IGA0534/07/19. Sobre el particular, y tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 24 de Julio de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su solicitud de autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos, modalidad transporte, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0534/07/19.
- II. Que el día 31 de Julio de 2019, esta **DGGPI** emitió el Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1587/2019, mediante el cual solicitó información complementaria a **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, para estar en condiciones de resolver el trámite registrado con número de bitácora 09/IGA0534/07/19.
- III. Que el día 23 de Septiembre de 2019, se recibió en el AAR de esta **AGENCIA**, el escrito sin número, de fecha 20 de Septiembre de 2019, mediante el cual **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, presentó la información solicitada en el Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1587/2019.

CONSIDERANDO



2019
AÑO DEL QUINCEAVENIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que es facultad de esta **DGGPI**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes conforme se establece en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso i) y X, 18 fracciones III, XVI y XX, y 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que en el artículo 50 fracción VI de la **LGPGIR**, se observa la autorización para el transporte de residuos peligrosos.
- IV. Que **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, pretende brindar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos a empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información técnica y jurídica requerida en el trámite para autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos, modalidad Transporte y el formato FF-SEMARNAT-035 vigente del trámite, de conformidad con el artículo 80 de la **LGPGIR**; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la **LGPGIR**; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XIX, 12 fracción I (inciso i), 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del Acuerdo por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado el 30 de Noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGPI**:

RESUELVE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

PRIMERO. AUTORIZAR la actividad de prestación de servicios para recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos, a favor de **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	28-ASEA-T-RP-66-19
VIGENCIA	10 (DIEZ AÑOS)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO	TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	TAHB02800311
DOMICILIO DE ENCIERRO DE LAS UNIDADES	Domicilio de persona física. Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUNDO. Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son las siguientes:

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
1.	2832TAH890912IB0/25 18032007281049808	TRACTO	KENWORTH	2008	3WKDD40X68 F812248	116DS6	2227099	15 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1708, UN1789, UN1823, UN1830, UN1834, UN1836, UN1866, UN1906, UN1983, UN1986, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2514, UN2811, UN3065, UN3066, UN3077, UN3082, UN3087, UN3390
2.	2832TAH890912IB0/3 013032008280253094	TRACTO	KENWORTH	2008	3WKDD40X78 F817149	248DS6	2227098	15 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1708, UN1789,



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
									UN1823, UN1830, UN1834, UN1836, UN1866, UN1906, UN1983, UN1986, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2514, UN2811, UN3065, UN3066, UN3077, UN3082, UN3087, UN3390
3.	2832TAH890912IBO/19 10032005280849297	TRACTO	KENWORTH	2005	3WKDD40X95 F621595	809EV2	2227096	15 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1708, UN1789, UN1823, UN1830, UN1834, UN1836, UN1866, UN1906, UN1983, UN1986, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2514, UN2811, UN3065, UN3066, UN3077, UN3082, UN3087, UN3390
4.	2860TAH180520112303 01042	TRACTO	KENWORTH	2008	3WKDDBOX1 8F811917	981AT9	1298723	21 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1906, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
5.	2832TAH890912IBO/4 223032009281139874	TRACTO	INTERNATIONAL	2007	3HSCNAPT7 N471859	956DS6	965213	15 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1131, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823,

[Handwritten signature]



6

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
									UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
6.	2832TAH8909121B0/31 06032008280333712	TRACTO	KENWORTH	2005	3WKADBOX5 5F620838	267DS6	1607391	15 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1906, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
7.	2860TAH180520112303 01048	TRACTO	KENWORTH	2012	3BKDL49X3C F837336	56AD5Z	1863423	20 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1866, UN1983, UN1986, UN1993, UN1999, UN2811, UN3087
8.	2860TAH180520112303 01046	TRACTO	KENWORTH	2012	3WKDD40X8 CF838889	082EV3	1607396	15 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1906, UN1983, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066, UN3087
9.	2832TAH8909121B0/23 02032007 280848101	TRACTO	KENWORTH	2004	3WKADBOX3 4F613773	027DS6	613971	15 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208,



f 6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
									UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
10.	2860TAH180520112303 01047	TRACTO	INTERNATIONAL	2007	3HSCEAPT37 N501137	93AA3U	1825530	20 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1906, UN1983, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066, UN3087
11.	2860TAH180520112303 01043	TRACTO	VOLVO	2008	4V4NC9TH58 N498900	179EH9	1299625	15 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1906, UN1987, UN1993, UN1999
12.	2860TAH180520112303 01044	TRACTO	KENWORTH	2009	3WKDD40X4 9F822889	161ES8	1399479	15 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1906, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
13.	2832TAH8909121B0/21 10032006280235852	TRACTO	KENWORTH	2006	3WKDD40X26 F628440	011DS5	172122	30 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1906, UN1983, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066, UN3087
14.	2860TAH180520112303 01050	TRACTO	INTERNATIONAL	2015	3HSDJAPT3F N520009	81AE1P	2048072	25 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1906, UN1983, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066, UN3087
15.	2860TAH180520112303 01039	TRACTO	KENWORTH	2003	3WKADROXX 3F612028	094AP4	1569824	15 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
16.	2860TAH180520112303 01039	TRACTO	KENWORTH	2003	3WKADROX13 F612032	093AP4	1569823	15 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270,



16



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
									UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
17.	2860TAH180520112303 01036	CAMIONETA	DODGE	1997	VM585742	912AP4	818243	4 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
18.	6.27.410/0387	TANQUE	FRUEHAUF	1985	FM4200	570VZ1	817498	43000 Lts	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1906, UN1983, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066, UN3087
19.	28032001281148401	TANQUE	FRUEHAUF	1988	FM2941	358UC9	816442	30000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN3066
20.	11032004280661001	TANQUE	ALCALA	2002	3R9TM30782A 013057	568VZ1	172827	30000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202,

[Handwritten signature]



[Handwritten number 16]

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
									UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2810, UN2811, UN3066
21.	14032001281140541	TANQUE	ALCALA	2001	3R9TM30741A 013099	183VY9	174455	30000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN3066
22.	6.27.410/0387	TANQUE	CARMEX	1998	3A9ST2822W1 019100	172VY9	174447	30000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2810, UN2811, UN3066
23.	6.27.410/0387	TANQUE	CARMEX	1994	943TIPA0412	067WE4	817484	44000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2810, UN2811, UN3066



16



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
24.	6.27.410/0387	TANQUE	CARMEX	1997	972TIPA0674	163VY9	817485	32000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2810, UN2811, UN3066
25.	6.27.410/0387	TANQUE	CARMEX	1997	972TIPA0675	164VY9	817486	32000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2810, UN2811, UN3066
26.	2832TAH8909121B0/26 19032007281039113	TANQUE	CARMEX	2008	3A9DM40348 G019167	131TZ8	530314	40000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
27.	2860TAH180520112303 01045	TANQUE	CARMEX	2015	3C9ERTTX2FM 193015	868XP1	1555764	42000 Lts	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1906, UN1983, UN1986, UN1987, UN1993,

[Handwritten signature]



[Handwritten number 6]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

Nó.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
									UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066, UN3087
28.	6.27.410/0387	TANQUE	CARMEX	1994	943TIPA0366	371UG9	816827	44000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2810, UN2811, UN3066
29.	2832TAH8909121B0/3 422032008280841945	TANQUE	MARGO	2007	3A9TM36847 M050122	747UD9	709524	38000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN3066
30.	28032001281148400	TANQUE	TYRSSA	1990	903TTRR297	569VZ1	172828	45000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2810, UN2811, UN3066
31.	6.27.410/0387	TANQUE	CARMEX	1994	FM11089	066WE4	817484	43000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
									UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN3066
32.	19032003280837700	TANQUE	ALCALA	2001	3R9TM30781A 013056	181VY9	174461	30000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2810, UN2811, UN3066
33.	19032003280837700	TANQUE	ALCALA	2001	3R9TM30761A 013055	185VY9	174457	30000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN3066
34.	28032001281148401	TANQUE	CODES	1980	5078	455UG9	816724	45000 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2810, UN2811, UN3066
35.	6.27.410/0387	TANQUE	FRUEHAUF	1985	FM11242	068WE4	613938	43500 Lts	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823,

[Handwritten signature]



[Handwritten number 6]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
									UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2810, UN2811, UN3066
36.	28032001281148400	VOLTEO	ALCALA	2000	3R9VM3015YA 013062	174VY9	817489	30 toneladas	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2810, UN2811, UN3066
37.	2832TAH8909121B0/26 19032007281039100	VOLTEO	CARMEX	2008	3A9VM30378 G019162	126TZ8	530809	40 toneladas	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2810, UN2811, UN3066
38.	28032001281148401	VOLTEO	ALCALA	2000	3R9VM3017YA 013063	178VY9	817493	30 toneladas	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN3066
39.	6.27.410/0387	VOLTEO	FRUEHAUF	1990	903CVFM1563 O	52TX2L	1728867	30 toneladas	UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270,



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
									UN1294, UN1307, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1907, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2810, UN2811, UN3066
40.	2832TAH899121B0/261 9032007281039113	VOLTEO	CARMEX	2008	3A9VM30398 G019163	127TZ8	2284730	40 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
41.	2832TAH8909121B0/4 420032010280141117	VOLTEO	ROMA	2009	3S9VG26529R 030086	792UM6	2284731	30 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066,
42.	6.27.410/0387	VOLTEO	CARMEX	1996	963VIPA0514	065WE4	817463	30 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
43.	6.27.410/0387	VOLTEO	GRECE	1997	973CVGCE191	162VY9	817459	30 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
									UN1201, UN1202, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
44.	18032002280745300	VOLTEO	CARMEX	2001	3A9VE3039110 19413	47UC6D	2050853	30 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1210, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1648, UN1789, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2810, UN2811
45.	2832TAH890912IB0/26 19032007281039113	VOLTEO	CARMEX	2008	3A9VM30308 G019164	132TZ8	530815	40 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
46.	2832TAH890912IB0/26 19032007281039113	VOLTEO	CARMEX	2008	3A9VM30328 G019165	129TZ8	530812	40 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
47.	2832TAH8909121B0/26 19032007281039113	VOLTEO	CARMEX	2008	3A9VM30348 G019166	128TZ8	530811	40 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
48.	2832TAH8909121B0/32 10032008280433975	VOLTEO	ROMA	2008	3A9VM30707 M050921	824UA6	531276	30 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
49.	2832TAH8909121B/321 0032008280433975	VOLTEO	ROMA	2008	3S9VG264338 R030071	845UA6	2364630	30 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
50.	2832TAH8909121B0/38	VOLTEO	ROMA	2009	3S9VG30599R 030083	396UG9	2284729	30 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648,





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
									UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
51.	2860TAH180520112303 01040	VOLTEO	GRECE	2012	3C9VF3033C1 031042	053WP3	1247164	30 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362
52.	2860TAH180520112303 01041	VOLTEO	IRSA	2006	3A9VA30736A 020188	258WP3	1300270	30 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362
53.	11032004280666700	CAJA CERRADA	FRUEHAUF	1990	1H5V0482XLM 030746	165WP3	1569774	28 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066
54.	2860TAH180520112303 01049	CAJA CERRADA	UTILITY	2000	1UYVS2536YC1 85911	25UA6G	1863570	30 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1906, UN1983, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212,

A



16



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

No.	Permiso de la SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	CLAVES UN
									UN2315, UN2811, UN3066, UN3087
55.	2860TAH18052011230301051	CAJA CERRADA	ASTRO	2018	3EL3TMS49J6000569	25UB1A	2049981	35 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1906, UN1983, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066, UN3087, UN3390
56.	2832TAH8909121B0/4110032009280633102	CAJA CERRADA	RAMIREZ	1998	3AEVS4827WMO13448	448UG9	1569777	30 toneladas	UN1053, UN1062, UN1090, UN1120, UN1133, UN1170, UN1201, UN1202, UN1203, UN1208, UN1210, UN1219, UN1230, UN1267, UN1268, UN1270, UN1294, UN1307, UN1362, UN1648, UN1789, UN1823, UN1830, UN1866, UN1906, UN1983, UN1986, UN1987, UN1993, UN1999, UN2031, UN2212, UN2315, UN2811, UN3066, UN3087

TERCERO. Los residuos peligrosos que podrán ser recolectados y transportados por **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización, son los que se listan a continuación, siempre y cuando provengan exclusivamente de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

CLAVE UN	DESCRIPCIÓN
UN1053	ACIDO SULFHIDRICO LIQUIDO (CONTAMINADO)
UN1062	BROMURO DE METILO (CONTAMINADO)
UN1090	ACETONA (CONTAMINADO)
UN1120	BUTANOL (CONTAMINADO)
UN1131	DISULFURO DE CARBONO (CONTAMINADO)
UN1133	ADHESIVOS QUE CONTENGAN LIQUIDOS IMFLAMABLES (CONTAMINADO)

[Firma]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

CLAVE UN	DESCRIPCIÓN
UN1170	ETANOL DE SOLUCION ALCOHOL ETILICO EN SOLUCION (CONTAMINADO)
UN1201	ACEITE FUSEL (CONTAMINADO)
UN1202	ACEITE PESADO GASOLEO O DIESEL COMBUSTIBLE O ACEITE DE CALENTAMIENTO LIGERO (CONTAMINADO)
UN1203	GASOLINA NATURAL (CONTAMINADO)
UN1208	HEXANOS (CONTAMINADO)
UN1210	TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE (CONTAMINADO)
UN1219	ISOPROPANOL, ALCOHOL ISOPROPILICO (CONTAMINADO)
UN1230	METANOL, ALCOHOL ISOPROPILICO (CONTAMINADO)
UN1267	ACEITE DE PETROLEO CRUDO (CONTAMINADO)
UN1268	NEGRO DE HUMO (CONTAMINADO)
UN1294	TOLUENO (CONTAMINADO)
UN1270	PETROLEO CRUDO (CONTAMINADO)
UN1362	CARBON ACTIVADO (CONTAMINADO)
UN1307	XILENOS (CONTAMINADO)
UN1648	ACETONITRILLO (CONTAMINADO)
UN1866	RESINA EN SOLUCION INFLAMABLE (CONTAMINADO)
UN1823	HIDROXIDO DE SODIO SOLIDO (CONTAMINADO)
UN1830	ACEITE SULFURICO CON MAS DEL 15% DE ACIDO (CONTAMINADO)
UN1834	CLORURO DE SULFURICO (CONTAMINADO)
UN1836	CLORURO DE TIONICO (CONTAMINADO)
UN1789	ACEITE CLORHIDRICO EN SOLUCION (CONTAMINADO)
UN1708	TOLUIDINAS SOLIDAS Y LIQUIDAS (CONTAMINADO)
UN1906	LODOS ACIDOS (CONTAMINADO)
UN1907	CAL SODADA CON MAS DEL 4% DE HIDROXIDO SODICO (CONTAMINADO)
UN1831	ÁCIDO SÚLFURICO FUMANTE (CONTAMINADO)
UN1832	ACIDO SULFURICO AGOTADO (CONTAMINADO)
UN1983	1-CLORO-2,2,2- TRIFLUOROETANO (CONTAMINADO)
UN2212	ASBESTO (CONTAMINADO)
UN2514	BROMOBENCENO (CONTAMINADO)
UN2448	AZUFRE FUNDIDO (CONTAMINADO)
UN1986	ALCOHOLES TOXICOS N. E (CONTAMINADO)
UN1993	LÍQUIDO INFLAMABLE, N. E.P. (CONTAMINADO)
UN1987	ALCOHOLES N.E.O.M (CONTAMINADO)
UN1999	ASFALTO (CONTAMINADO)
UN2031	ACEITE NITRICO EXPERTO FUMANTE (CONTAMINADO)
UN2315	DIFENILOS POLICLORADOS LÍQUIDOS (CONTAMINADO)
UN2796	ÁCIDO SULFÚRICO CON UN MAXIMO DEL 51% DE ACIDO (CONTAMINADO)
UN3065	BEBIDAS ALCOHOLICAS (CONTAMINADO)
UN2810	TIERRA CONTAMINADA DE ACEITE CRUDO (CONTAMINADO)
UN2811	ACETATO DE NIQUEL (CONTAMINADO)
UN3087	SOLIDO COMBURENTE TOXICO N.E.P. (CONTAMINADO)

[Handwritten signature]



16



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

CLAVE UN	DESCRIPCIÓN
UN3088	SOLIDO TOXICO INORGANICO N.E.P (CONTAMINADO)
UN3077	RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS N.E.P. (CONTAMINADO)
UN3066	PINTURA, INCLUYE PINTURA LACA, ESMALTE, COLORANTE, LACA BARNIZ Y GOMA. (CONTAMINADO)
UN3082	OTRAS SUSTANCIAS LIQUIDAS PELIGROSAS N.E.P PARA EL MEDIO AMBIENTE. (CONTAMINADO)
UN3390	LIQUIDO TOXICO POR INHALACION, CORROSIVO N.E. (CONTAMINADO)
UN1053	ACIDO SULFHIDRICO LIQUIDO (CONTAMINADO)
UN1062	BROMURO DE METILO (CONTAMINADO)
UN1090	ACETONA (CONTAMINADO)
UN1120	BUTANOLES (CONTAMINADO)
Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente Autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como residuos peligrosos y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados y se encuentren sucios, mezclados con otros residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser desechado como residuo peligroso. Todos los residuos deberán provenir exclusivamente de actividades del Sector Hidrocarburos de Regulados que cuenten con su registro como generador de estos residuos peligrosos.	

CUARTO. Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y transporte de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la **LGPGIR** y en las NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo,. Se excluyen también de esta autorización la recolección y transporte de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

QUINTO. La presente autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada a favor de **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- Esta autorización se emite por una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición del presente oficio y ampara la actividad de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos que realice **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance los residuos peligrosos que provengan de actividades

[Handwritten signature]



16



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.

- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR** y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la **LGPGIR**; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

- I. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, solamente puede recolectar y transportar los residuos peligrosos señalados en el **RESUELVE TERCERO** de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal vigente de la SEMARNAT en materia de residuos peligrosos cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
- II. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente

16



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la **LGPGIR**. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.

- III. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
- IV. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
- V. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos peligrosos transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga o pasaje, diferentes a los autorizados.
- VI. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, deberá verificar y dar cumplimiento total a lo señalado en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**.
- VII. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la **LGPGIR**, la empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la **SEMARNAT** su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas destinatarias. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para el efecto se establezcan.



16



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

- VIII. Es responsabilidad de la empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades de transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del transporte de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la **LGPGIR**, 76 y 77 del Reglamento de la **LGPGIR**. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
- IX. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar anualmente en los meses de abril y mayo en formato libre y electrónico al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGPI**, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
- X. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, los números de placas de las unidades utilizadas, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo peligroso, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
- XI. Ante la ocurrencia de una emergencia y derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido durante la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en el presente, en las instalaciones o áreas de recolección y entrega, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, o la que la sustituya.



16



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

- XII. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo a comenzar la recolección para su transporte, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU, y disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la **LGPGIR**.
- XIII. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que las unidades cuenten con los carteles de identificación de los residuos, remanentes o desechos peligrosos de acuerdo con el tipo de residuos peligrosos del que se trate y transporte, de conformidad con la NOM-004-SCT/2008 "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- XIV. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, deberá tomar en cuenta la incompatibilidad de los residuos peligrosos que transporte en cada una de sus unidades, de conformidad con las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009.
- XV. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte y el manejo de residuos peligrosos, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que deberá incluir en el reporte anual de cumplimiento, mismo que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
- XVI. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, deberá mantener a bordo de la unidad amparada en la presente Autorización, toda la documentación vigente para poder realizar la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos.
- XVII. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia documental, tales



6

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

como reportes de incidencias, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos e informes mismos que deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.

- XVIII. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la **LGPGIR**, a efecto de que se determine lo procedente.
- XIX. La empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
- XX. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos o unidades, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGPI**, mediante el trámite correspondiente, utilizando el formato vigente de "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

SEXTO. La presente Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, indicados en el **RESUELVE TERCERO** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO. La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de



f6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/2363/2019

Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **TRANSPORTES APARICIO E HIJOS, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental

DÉCIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMOPRIMERO. Archivar el expediente con número de bitácora **09/IGA0534/07/19** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracciones I y II de la **LFPA**.

DÉCIMOSEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad jurídica de **RAMON APARICIO PEREZ** en su carácter de Representante Legal, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

DÉCIMOTERCERO. Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. alejandro.carabias@asea.gob.mx
Ing. Carla Sarai Molina Felix. Jefa de la Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial. carla.molina@asea.gob.mx

Bitácora: 09/IGA0534/07/19
Expediente: TR-RP-167

1/6
AMR/ABGC